

**ACUERDO 177/SE/21-07-2015**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA MISIÓN, VISIÓN Y PRIORIDADES PARA EL 2018, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral integrado por once consejeros electorales designados por las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal en materia política-electoral.

3. Mediante Decreto 453 de fecha 29 de abril de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 34 Alcance 1, se hicieron del conocimiento las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales federales en materia política-electoral.

4. En el Decreto antes aludido se incluyeron diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para transformarse en Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, integrado por siete consejeros electorales, entre ellos el Consejero Presidente, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

5. Con fecha 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales

del Estado, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.

6. Que mediante sesión extraordinaria de fecha 30 de septiembre del 2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG165/2014, mediante el cual aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; en el que para el Estado de Guerrero, se designó como Consejera Presidenta a la C. Marisela Reyes Reyes, y como consejeros Electorales a los CC. Alma Delia Eugenio Alcaraz, Rosio Calleja Niño, Leticia Martínez Velázquez, Jorge Valdez Méndez, René Vargas Pineda y Felipe Arturo Sánchez Miranda.

7. Que con fecha 11 de octubre del 2014, el Consejo General y de Participación ciudadana del Estado de Guerrero, declaró formante el inicio del Proceso Electoral Ordinario para elegir Gobernador del Estado, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, cuya jornada electoral tuvo verificativo el 7 de junio del 2015, encontrándose actualmente en la etapa de calificación de las elecciones.

8. Que con fecha 29 de mayo del 2015, mediante oficio número JEFATURA/SE/DGPSC/400/2015, signado por el Secretario de Finanzas Y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante el cual, hizo del conocimiento a este organismo electoral en relación al *Manual de Programación y Presupuestación para la elaboración e Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos con enfoque a resultados para el ejercicio fiscal 2016*; remitiendo los lineamientos para la elaboración del referido anteproyecto de presupuesto de egresos.

9. En atención a lo anterior, en reuniones de trabajo celebradas por los Consejeros Electorales, Directores de Área y Jefes de Unidades Técnicas de este organismo electoral, apoyados por personal de la Unidad Técnica de Planeación del Instituto Nacional Electoral, y teniendo como punto de partida el diagnóstico colectivo construido a partir del análisis de las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades que presenta el entorno institucional, se definieron la misión, visión y prioridades aplicable al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para desarrollar las actividades durante el periodo 2016-2018; el cual, se somete a consideración de este órgano electoral conforme a los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**I.** Que los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 175 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establecen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos de la legislación aplicable.

**II.** Que el párrafo segundo del artículo 175 de la Ley de la materia, señala que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos, las multas que se impongan a los partidos políticos, personas físicas o morales por la comisión de alguna infracción a la Ley, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

**III.** Que el artículo 174, fracciones I, III, V, VI, VIII, y XI de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establecen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado y de los ayuntamientos; garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales y de participación ciudadana, regulados en la ley referida y demás ordenamientos aplicables; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como las demás que se deriven de la Constitución local, la ley de la materia y demás normatividad electoral.

**IV.** Que el artículo 176 del ordenamiento legal antes citado, establece:

**ARTÍCULO 176.** El Instituto Electoral administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; debiendo además observar lo siguiente:

I. Presentar para la revisión y fiscalización la cuenta pública del Instituto Electoral, en los términos que lo establezca la Auditoría General del Estado y la normatividad aplicable;

II. Los recursos serán ejercidos directamente por la Secretaría Ejecutiva bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y la Contraloría Interna;

III. Deberá en lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, observar las disposiciones legales aplicables a los órganos del Gobierno del Estado, según la materia de que se trate;

IV. Designar los órganos internos de control y ejercicio de las partidas presupuestales, en los diversos rubros;

V. Aprobar por las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General del Instituto, los compromisos que comprometan al Instituto Electoral por más de un año; y

VI. No comprometer bajo ninguna circunstancia el patrimonio del Instituto Electoral por periodos mayores al de su encargo.

**V.** Que de acuerdo con el artículo 180 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Consejo General de este Instituto Electoral, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

**VI.** Que de acuerdo con el artículo 191 párrafo primero y segundo fracciones XII, XXX y XXXII de la Ley Comicial Local, el Secretario Ejecutivo, es un auxiliar del Consejo General del Instituto, para el trámite o ejecución de sus acuerdos o de los que dicte el Presidente del mismo; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos electorales, de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración

y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General del Instituto y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna y además, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, humanos y financieros así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral.

**VII.** Que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación del Estado, tiene las atribuciones de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; expedir los reglamentos necesarios para su buen funcionamiento y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas; fijar las políticas generales, del programa y los procedimientos administrativos; aprobar los manuales de organización y operación financiera, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley; de conformidad con lo dispuesto por las fracciones I, III, LIV, LXVIII y LXXXI, del artículo 188 de la Ley Electoral local.

**VIII.** Que de acuerdo con lo que establece el artículo 202 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, la Junta Estatal tiene como atribuciones las de proponer al Consejo General del Instituto las políticas y los programas generales; Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos con registro nacional o estatal y las prerrogativas de ambos; dictar las medidas necesarias para el ejercicio de los recursos económicos conforme a las partidas presupuestales y la de vigilar que los recursos se ejerzan bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia, y austeridad.

**IX.** Que para focalizar, priorizar y alinear los recursos que se asignen durante los próximos tres años a este organismo electoral y propiciar un acrecentamiento en la eficiencia operativa; en la transparencia de la asignación y uso de los recursos públicos, y el fortalecimiento de la rendición de cuentas, es necesario aplicar un plan estratégico institucional bien definido; donde se relacione un compromiso con la capacidad de responder con oportunidad y suficiencia a las necesidades y demandas de los ciudadanos, destacando el valor de su actuar en términos de eficiencia, eficacia, calidad, transparencia y rendición de cuentas; habiendo tomado a la Planeación Institucional como un claro y útil apoyo para su cumplimiento.

En ese contexto, el punto de partida fundamental es la construcción de una visión y prioridades institucionales como el inicio de un proceso de transformación,

con la finalidad de incrementar los niveles de eficiencia del Instituto, ampliando y mejorando la interrelación con los diferentes sectores de la sociedad y asegurando la calidad de sus servicios, con el objeto de cumplir con los fines establecidos en su marco normativo y se constituya como el referente principal en el desarrollo de la cultura democrática de nuestro estado y del país.

La premisa central será su funcionamiento con mayor capacidad de respuesta, para que los ciudadanos tengan la certeza de la efectividad del sufragio y la garantía que el Instituto Electoral, es un organismo público al servicio de la sociedad.

**X.** Que de acuerdo al cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades establecidas tanto en la Constitución Política Local, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y los diversos ordenamientos normativos aplicables, es necesario establecer una visión integral, incluyente y participativa, que permita el fomento de prácticas y cultura de la medición y evaluación e impulsar una cultura en la racionalidad, transparencia y rendición de cuentas en el uso de recursos institucionales.

**XI.** Tomando como base las anteriores premisas, en reuniones de trabajo celebradas entre consejeros y los responsables de las Direcciones Ejecutivas de este instituto los días 9 y 10 de julio de la presente anualidad, primeramente la identificación de las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades del entorno institucional, se definieron la misión, visión y prioridades que deberán guiar los esfuerzos del organismo electoral.

Lo anterior con el propósito de generar una identidad que distinga a este organismo electoral de otras instituciones ante la sociedad, para brindarle a ésta una mejor orientación sobre su naturaleza y posicionamiento en la vanguardia democrática institucional; de lo que se obtuvo como resultado los siguientes preceptos de identificación:

**MISIÓN:**

Contribuir al fortalecimiento de la vida democrática de los guerrerenses, garantizando la renovación periódica y pacífica de los poderes ejecutivo, legislativo y ayuntamientos, el pleno ejercicio de los derechos político-electorales, el fomento de la participación ciudadana y la promoción de valores cívicos, con apego a los

principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**VISIÓN:**

Ser un organismo electoral consolidado, promotor de una mayor participación ciudadana en la entidad.

**PRIORIDADES:**

- Comités ciudadanos
- Divulgación de la cultura cívica
- Infraestructura
- Profesionalización
- Niños y jóvenes
- Perspectiva de género
- Voto en el extranjero y diputado migrante

Bajo esas premisas, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, fijara su posicionamiento ante el ámbito local y nacional en la construcción de una democracia auténtica y funcional para beneficio de la sociedad guerrerense, fortaleciendo el sistema político y la participación ciudadana.

El objetivo de la misión, visión y prioridades tiene como eje fundamental el quehacer institucional, así como el actuar de los servidores públicos en sus labores cotidianas, generando consensos y promoción de una estructura organizacional proactiva y participativa en comunión con los titulares de las áreas del Instituto, para el desarrollo y formación profesional del personal de todos los niveles.

En términos de las disposiciones antes aludidas y por las consideraciones que han quedado expuestas, con fundamento en los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 179, 180, 181, 188, fracciones I, III, LIV, LXVIII y LXXXI, 91, fracciones XII, XXX y XXXII; 201 y 209, fracciones I, II, VII y IX de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; se emite el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la misión, visión y prioridades del periodo 2016-2018 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, conforme al considerando XI del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para el efecto de dar una amplia difusión de la misión, visión y prioridades aprobadas al interior de este órgano electoral.

**TERCERO.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que la formulación de los proyectos de programa operativo y de presupuesto se alineen a la misión, visión y prioridades aprobadas mediante el presente acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos de lo preceptuado por el artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como en la página de internet de este organismo electoral.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día veintiuno de julio del año dos mil quince.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. MARISELA REYES REYES**  
CONSEJERA PRESIDENTA





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ**  
CONSEJERA ELECTORAL.

**C. ROSÍO CALLEJA NIÑO**  
CONSEJERA ELECTORAL.

**C JORGE VALDEZ MÉNDEZ**  
CONSEJERO ELECTORAL.

**C. LETICIA MARTÍNEZ GONZALEZ**  
CONSEJERA ELECTORAL.

**C. RENÉ VARGAS PINEDA**  
CONSEJERO ELECTORAL.

**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA**  
CONSEJERO ELECTORAL.

**C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

**C. ERNESTO SANDOVAL CERVANTES**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**C. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**C. OLGA SOSA GARCÍA**  
REPRESENTANTE DEMOVIMIENTO  
CIUDADANO.

**C. GERARDO ROBLES DÁVALOS**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA.

**C. RUBÉN CAYETANO GARCÍA**  
REPRESENTANTE DE MORENA.

**C. JOSÉ NOÉ CONTRERAS ALANIS**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
HUMANISTA

**C. BENJAMIN RUIZ GALEANA,**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL.

**C. KERENE STHESY RENTERIA GALICIA**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LOS  
POBRES DE GUERRERO.

**C. PEDRO PABLO MARTÍNMEZ ORTIZ,**  
SECRETARIO EJECUTIVO

**NOTA:** LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN ACUERDO 177/SE/21-07-2015 POR EL QUE SE APRUEBA LA MISIÓN, VISIÓN Y PRIORIDADES PARA EL 2018, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.